

<http://saia.pereira.gov.co>

ALCALDIA DE PEREIRA  
Radicación No: **41987-2016**  
Fecha: 06/09/2016-15:06:22  
Recibido por: SANDRA MILENA BETANCOURT ARISTIZABAL  
Destino: Secretaría Judicial

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
PEREIRA RISARALDA

Palacio de Justicia Calle 41 entre carreras 7ª y 8ª Torre A Oficina 503 Teléfono 3147749.  
Horario de atención: 7:00 a.m. a 12:00 m. 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Oficio-No. 3159  
Sept-05-2016  
Rad.0631-2016

Doctora  
LUZ ADRIANA ÁNGEL OSORNO  
Secretaría de Salud y Seguridad Social de Pereira  
Calle 19 No. 10-02  
Ciudad

De manera comedida me permito notificarle que mediante providencia de la fecha proferida en la Acción de Tutela formulada por CLAUDIA PATRICIA JARAMILLO ESPINOZA contra CONDOMINIO MARACAY CIUDAD CAMPESTRE, que en su parte resolutive dispuso lo siguiente:

FALLA:

Primero.- Ordenar a la ASOCIACIÓN MARACAY CIUDAD CAMPESTRE, que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de esta sentencia, inicie las gestiones tendientes a la INSONORIZACIÓN del salón social o club house de dicha Copropiedad. Tales obras deberán realizarse en un término no mayor de un (1) mes contado a partir de la notificación de este fallo.

Segundo: Advertir que mientras expira el término al que se refiere el numeral anterior, el conjunto accionado deberá tomar las medidas preventivas necesarias para mitigar el ruido que se produzca con las actividades que allí se realizase.

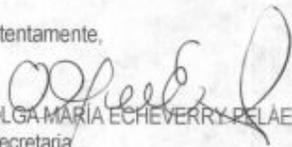
Tercero: Se oficiará a la SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA, para que le haga el respectivo seguimiento a lo ordenado en el presente fallo.

Cuarto: En caso de no ser impugnada la decisión, dentro de los tres días siguientes a su notificación remitase a la Corte Constitucional para su eventual revisión. (Art. 31 del Decreto 2591/91).

Quinto: Notifíquese a las partes el contenido de este fallo en los términos de los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE, JOSÉ BERNARDO ARCILA ALZATE, Juez°.

Atentamente,

  
OLGA MARÍA ECHEVERRY PELÁEZ  
Secretaria  
Labg



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	06 de septiembre de 2016	<b>Número de radicado:</b>	41987
<b>Tipo de documento:</b>	CONSULTA DE DOCUMENTOS	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>	3159		
<b>Persona natural o jurídica:</b>	OLGA MARIA ECHEVERRY PELAEZ		
<b>Descripción o asunto:</b>	ACCION DE TUTELA	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	<b>Copia a:</b>	LUZ STELLA CARDONA - Obrero, LUZ ADRIANA ANGEL OSORNO - Secretario (a) De Salud Y Seguridad Social

